

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL  
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
BARAÑÁIN CELEBRADA EN FECHA  
26 DE OCTUBRE DE 2017**

**BARAÑAINGO UDALAREN OHIKO OSOKO  
BILKURAREN AKTA,  
2017ko URRIAREN 26koa**

Concejales y Concejales asistentes / Bertaratutako zinegotziak:

Dña. M <sup>a</sup> . José Anaut Couso	(PSN-PSOE)
D. Roberto Andión Martínez	(PSN-PSOE)
D. José Luis Asín Buñuel	(UPN)
D. Pablo Juan Arcelus Cavallero	(UPN)
D. David Armendáriz Núñez	(IE-EQUO)
D. Jesús M <sup>a</sup> Bordés Mayo	(Pueblo de Barañáin)
D. Félix Echarte Lesaka	(GEROA BAI)
Dña. Beatriz Guruceláin Lezano	(GEROA BAI)
D. Jesús M <sup>a</sup> Huarte Arregui	(Participando en Barañáin)
Dña. María Lecumberri Bonilla	(UPN)
D. Alberto López Iborra	(EH Bildu)
D. José Ignacio López Zubizaray	(EH Bildu)
D. Battitte Martiarena Valdés	(IE-EQUO)
D. Alfonso Moreno Blanca	(UPN)
Dña. Ainhoa Oyaga Azcona	(EH Bildu)
D. Carlos Javier Prieto Pérez	(PSN-PSOE)
Dña. Fátima Sesma Vallés	(UPN)
D. Ioseba Uriz Baraibar	(GEROA BAI)

Presidenta / Lehendakaria:

Dña. Oihane Indakoetxea Barberia

Secretario / Idazkaria:

D. Enrique Mateo Sanz

Órgano / Organoa:

Pleno / Osoko Bilkura

Sesión / Bilkura:

Ordinaria / Ohikoa

Lugar / Tokia:

Casa Consistorial de  
Barañáin / Barañaingo  
Udaletxea

Fecha / Eguna:

26 de octubre de 2017 /  
2017ko urriaren 26a

Hora de comienzo /

Hasiera-ordua: 18:04

Existiendo quórum suficiente para ello, la Presidencia declara constituido el Pleno y de su orden se pasa a tratar sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria cursada en forma legal.

<b>PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017</b>	<b>LEHENENGOA.- 2017ko IRAILAren 28ko OHIKO BILKURAREN AKTA, HALA BALEGOKIO, ONESTEA</b>
---	--

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2017 por disponer las señoras y señores corporativos de fotocopia de la misma entregada como documentación adjunta a la convocatoria de la presente sesión.

**Presentación y Debate / Aurkezpena eta eztabaida**

<http://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2017/pleno-ordinario-26102017-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=29#t=63.3>

Seguidamente se procede a la votación del acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2017 que se aprueba al obtener 16 votos a favor (grupos municipales EH Bildu, UPN, Geroa Bai, Participando en Barañáin, IE-Equo y Pueblo de Barañáin) y 3 abstenciones (grupo municipal PSN-PSOE).

**Votación / Bozketa**

<http://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2017/pleno-ordinario-26102017-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=29#t=145.0>

Se adjunta borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2017.

*En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y de Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se preguntará a los asistentes si desean formular observaciones al acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2017, cuyo borrador se remite con la notificación de la convocatoria de la presente sesión.*

En virtud de lo anterior, **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2017.

**Segundo.-** Proceder, de conformidad al artículo 323 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción de las actas aprobadas en el Libro de Actas de las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Barañáin, formalizándolas en la manera que se indica en dicho precepto.

**Tercero.-** Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno de Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

<b>SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE TRÁFICO DE BARAÑÁIN EN LO QUE SE REFIERE AL APARTADO DE DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO RESTRINGIDO TEMPORAL -ZERT-.</b>	<b>BIGARRENA.- HASIERA BATEAN ONESTEIA, BARAÑAINGO TRAFIKOAREN ORDENANTZAREN ALDAKETA, ALDI BATERAKO APARKATZE MURRIZTUKO – AAME- EREMUAREN XEDAPEN ESPEZIFIKOEI DAGOKIENA.</b>
---	---

La Sra. Alcaldesa procede a la lectura de la propuesta de acuerdo. A continuación, abre el turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

**Presentación y Debate / Aurkezpena eta eztabaida**

<http://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2017/pleno-ordinario-26102017-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=29#t=157.8>

Durante el debate de este asunto se incorporan a la sesión Dña. Jaione López Lapieza, concejala del grupo municipal Participando en Barañáin y D. José Luis Ruiz Martínez, concejal del grupo municipal UPN.

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la propuesta de acuerdo, que se aprueba por unanimidad de todos los miembros de la corporación presentes.

**Votación / Bozketa**

<http://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2017/pleno-ordinario-26102017-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=29#t=1652.1>

*El Pleno del Ayuntamiento de Barañáin, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de noviembre de 2013, aprobó definitivamente la modificación de la ordenanza de tráfico de Barañáin, consistente en la inclusión en la misma de un apartado denominado “Disposiciones específicas para la Zona de Estacionamiento Restringido Temporal -ZERT-”, que comprende del artículo 68 al artículo 91, publicándose el correspondiente texto normativo en el Boletín Oficial de Navarra nº 250, de 31 de diciembre de 2013.*

*Posteriormente el Pleno del Ayuntamiento de Barañáin, en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de junio de 2014, aprobó definitivamente la modificación al texto de la citada ordenanza en alguno de los artículos mencionados con el fin de ajustar varias de sus previsiones a determinada casuística planteada con la implantación de la Zona de Estacionamiento Restringido Temporal -ZERT-, publicándose el correspondiente texto normativo en el Boletín Oficial de Navarra nº 141, de 21 de julio de 2014.*

*En estos momentos y después de varios años de funcionamiento de esta Zona de Estacionamiento se considera conveniente seguir adaptando su regulación a las distintas situaciones y supuestos que se han ido planteando con el fin de tratar de mejorar su funcionamiento, para lo cual se ha venido trabajando en este asunto en la Comisión Informativa de Protección Ciudadana.*

*Por tanto el documento de modificación de la “Ordenanza de Tráfico” de Barañáin” que se presenta para su aprobación inicial tiene por objeto la modificación de la misma en lo que se refiere a determinados artículos comprendidos dentro de las “Disposiciones específicas para la Zona de estacionamiento Restringido Temporal -ZERT-“.*

*Vista propuesta de modificación de la “Ordenanza de Tráfico” de Barañáin obrante en el expediente y atendido dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Protección Ciudadana e informe jurídico que consta en el expediente.*

*Considerando las prescripciones establecidas en los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, **SE ACUERDA:***

**Primero.-** *Aprobar inicialmente la modificación de la “Ordenanza de Tráfico” de Barañáin, de conformidad con la propuesta elaborada y obrante en el expediente, y que afecta a los artículos 68, 69, 71, 72, 73, 78, 79, 89 y 90 del apartado denominado “Disposiciones específicas para la Zona de estacionamiento Restringido Temporal -ZERT-“.*

**Segundo.-** *Someter, de conformidad con el artículo 325.1.b) del cuerpo legal aludido, el presente acuerdo a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo mínimo de 30 días, al objeto de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.*

**Tercero.-** *Indicar que el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que durante el trámite de exposición pública señalado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones reparos u observaciones, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Navarra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra.*

**Cuarto.-** *Notificar el presente acuerdo a las áreas de Protección Ciudadana, Urbanismo e Intervención, e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.*

<b>TERCERO.- APROBACIÓN DEL IV PLAN DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES DE BARAÑÁIN (2017-2020)</b>	<b>HIRUGARRENA.-BARAÑAINGO UDALAREN IV EMAKUMEEN ETA GIZONEN ARTEKO BERDINTASUNAREN ALDEKO PLANA, 2017-2020 URTEETARAKO ONESTEA</b>
--	---

La Sra. Alcaldesa procede a la lectura de la propuesta de acuerdo. A continuación, abre el turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

**Presentación y Debate / *Aurkezpena eta eztabaida***

<http://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2017/pleno-ordinario-26102017-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=29#t=1657.6>

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la propuesta de acuerdo, que se aprueba por unanimidad de todos los miembros de la corporación presentes.

**Votación / *Bozketa***

<http://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2017/pleno-ordinario-26102017-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=29#t=2983.3>

*El Municipio de Barañáin cuenta con una amplia trayectoria en materia de igualdad entre mujeres y hombres y ha sido pionero en la puesta en marcha de políticas de igualdad en Navarra.*

*En el año 1995 se crea el Consejo Municipal de la Mujer (en la actualidad, Consejo Municipal de igualdad) y en el año 2000 se aprueba el I Plan de Igualdad de mujeres y hombres, contando desde el año 2001 con Área de Igualdad y con la figura de Agente de Igualdad.*

*Los dos posteriores Planes de Igualdad datan de los años 2005 y 2010, por lo que se han venido realizando los trabajos necesarios tendentes a la elaboración de un nuevo Plan de Igualdad que trate de dar respuesta a los nuevos retos y cuestiones todavía sin resolver en esta materia, reflejo de la apuesta decidida de este Ayuntamiento por seguir trabajando y avanzando en políticas de igualdad.*

*Como consecuencia de dichos trabajos se ha elaborado el documento comprensivo del IV Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de Barañáin, que tiene por objeto establecer la planificación del trabajo en materia de igualdad para este Ayuntamiento durante los próximos cuatro años y que orientará su actuación estratégica en esta materia.*

*Resultando que dicho Plan se encuentra dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Igualdad, Comunicación Intercultural y Personas Mayores,*  
**SE ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el IV Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Barañáin 2017-2020, de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al Instituto Navarro para la Igualdad-Nafarroako Berdintasunerako Institutua del Gobierno de Navarra y dar traslado del mismo al Área de Igualdad e Intervención a los efectos oportunos.

<b>CUARTO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO DE CESIÓN DEL USO DE LOCALES MUNICIPALES A DIFERENTES ASOCIACIONES DE BARAÑÁIN.</b>	<b>LAUGARRENA.-BARAÑAINGO ZENBAIT ELKARTEEI UDAL LOKALEN ERABILPENA UZTEKO AKORDIOA HARTZEA.</b>
---	--

La Sra. Alcaldesa procede a la lectura de la propuesta de acuerdo. A continuación, abre el turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

**Presentación y Debate / *Aurkezpena eta eztabaida***

<http://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2017/pleno-ordinario-26102017-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=29#t=2994.3>

Debatido el asunto se procede a efectuar en primer lugar la votación sobre la solicitud de retirada del punto del orden del día, que no se aprueba al obtener 10 votos a favor (grupos municipales UPN, PSN-PSOE y Pueblo de Barañáin) y 11 votos en contra (grupos municipales EH Bildu, Geroa Bai, Participando en Barañáin e IE-Equo).

**Votación sobre retirada punto del orden del día / *Puntua gai ordenatik kentzeari buruzko bozketa***

<http://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2017/pleno-ordinario-26102017-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=29#t=5444.2>

A continuación se procede a votar sobre la forma en que se efectuará la votación de la propuesta de acuerdo de cesión de locales, aprobándose votar cada cesión de local por separado al obtener esta propuesta 11 votos a favor (grupos municipales UPN, PSN-PSOE, Pueblo de Barañáin y D. Jesús M<sup>a</sup> Huarte Arregui, concejal del grupo municipal Participando en Barañáin) y 10 votos en contra (grupos municipales EH Bildu, Geroa Bai, IE-Equo y Dña. Jaione López Lapieza, concejala del grupo municipal Participando en Barañáin).

**Votación sobre forma de adopción del acuerdo de cesión de locales / *Lokalen erabilpena uzteko akordioa hartzeko modua bozkatzea***

<http://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2017/pleno-ordinario-26102017-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=29#t=5485.4>

Seguidamente se procede a votar la propuesta de acuerdo de cesión de cada local por separado:

1. Cesión del local sito en Avda. Pamplona / Iruñeko etorb. 2 bajo a la asociación ANFAS, se aprueba por unanimidad de todos los presentes.

***Votación sobre cesión del local sito en Avda. Pamplona 2 bajo / Iruñeko etorbidean 2 beheha helbidean kokatuta dagoen lokala uzteko bozketa***  
<http://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2017/pleno-ordinario-26102017-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=29#t=5605.5>

2. Cesión del local ubicado en Avda. Eulza / Eultzako etorb. 26-28, bajo a la Comparsa de gigantes y cabezudos de Barañáin, se aprueba por unanimidad de todos los miembros de la corporación presentes.

***Votación sobre cesión del local sito en Avda. Eulza 26-28 bajo / Eultzako etorbidean 26-28 beheha helbidean kokatuta dagoen lokala uzteko bozketa***  
<http://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2017/pleno-ordinario-26102017-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=29#t=5618.8>

3. Cesión del local situado en Avda. Comercial/ Merkataritza etorb. 2-4 bajo a las Asociaciones Barañaingo Jai Batzordea / Comisión de fiestas de Barañáin, Plataforma social de Barañáin, Hagin Barañaingo emakume feministak / Mujeres feministas de Barañáin y Asociación Plazaberri Elkarte, se aprueba al obtener 11 votos a favor (grupos municipales EH Bildu, Geroa Bai, Participando en Barañáin e IE-Equo), 7 votos en contra (grupos municipales UPN y Pueblo de Barañáin) y 3 abstenciones (grupo municipal PSN-PSOE).

***Votación sobre cesión del local sito en Avda. Comercial 2-4 bajo / Merkataritza etorbidea 2-4 beheha helbidean kokatuta dagoen lokala uzteko bozketa***  
<http://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2017/pleno-ordinario-26102017-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=29#t=5618.8>

4. Cesión del local situado en Avda. Comercial / Merkataritza etorb. 25-27 bajo al grupo de danzas Harizti de Barañáin / Harizti Barañaingo dantzari taldea se aprueba por unanimidad de todos los miembros de la corporación presentes.

***Votación sobre cesión del local situado en Avda. Comercial 25-27 bajo / Merkataritza etorbidea 25-27 beheha helbidean kokatuta dagoen lokala uzteko bozketa.***  
<http://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2017/pleno-ordinario-26102017-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=29#t=5662.5>

5. Cesión del local sito en C/ Comunidad de Valencia / Valentziako komunitatea kalea 4, bajo a la Asociación Barañaingo Gazte Asanblada se aprueba al obtener 11 votos a favor

(grupos municipales EH Bildu, Geroa Bai, Participando en Barañáin e IE-Equo) y 10 votos en contra (grupos municipales UPN, PSN-PSOE y Pueblo de Barañáin).

**Votación sobre cesión del local ubicado en C/ Comunidad de Valencia 4 bajo / Valentziako komunitatea kalea 4 behea helbidean kokatuta dagoen lokala uzteko bozketa.**  
<http://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2017/pleno-ordinario-26102017-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=29#t=5675.0>

*La Ordenanza municipal reguladora de la cesión de uso de locales municipales aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del 27 de junio de 2017 y cuyo texto normativo aparece publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 189, de 29 de septiembre de 2017, regula en su capítulo III la cesión del uso de locales municipales a asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Barañáin, con el fin de utilizarlos con “vocación de estabilidad y continuidad para la realización de actividades propias de su objeto social”.*

*Los artículos 12 y siguientes de la ordenanza establecen el procedimiento a seguir para ello en virtud de solicitud por parte de las asociaciones interesadas, estableciendo igualmente la Disposición Transitoria Única un plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la ordenanza para similar tramitación en el caso de las asociaciones que estuvieran utilizando en la actualidad locales municipales.*

*Por otra parte y en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 11 de la citada ordenanza, el Pleno del Ayuntamiento de Barañáin, en sesión celebrada el 27 de junio de 2017 aprobó previamente la relación de locales destinados a este tipo de cesiones, estableciéndose los siguientes:*

- AVDA. PAMPLONA / IRUÑEKO ETORBIDEA, Nº 2-Bajo
- AVDA. EULZA / EULTZAKO ETORBIDEA, Nº 26-28-Bajo
- AVDA. COMERCIAL / MERKATARITZA ETORBIDEA, Nº 2-4-Bajo
- AVDA. COMERCIAL / MERKATARITZA ETORBIDEA, Nº 25-27-Bajo
- AVDA. EULZA / EULTZAKO ETORBIDEA, Nº 61-Bajo
- C/ COMUNIDAD DE VALENCIA / VALENTZIAKO, Nº 4-Bajo

*Habiéndose presentado diversas solicitudes por parte de distintas asociaciones para la cesión de este tipo de locales, la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda y Sostenibilidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la ordenanza antes mencionada, propone al Pleno el correspondiente acuerdo de cesión.*

*Atendiendo a que tanto el artículo 128 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, como el artículo 117 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra contemplan la posibilidad de que las entidades locales puedan ceder gratuitamente el uso de bienes patrimoniales, entre otras, a entidades privadas sin ánimo de lucro, para fines de utilidad pública o interés social que redunden en beneficio de los vecinos y vecinas de la localidad*



Considerando que, de conformidad con el artículo 118 del Decreto Foral antes citado, la competencia para la adopción de este tipo de acuerdos corresponde al Pleno de la Corporación, y que constan en el expediente informe jurídico y dictamen emitido por la comisión informativa de Urbanismo, Vivienda y Sostenibilidad, **SE ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar la cesión de uso de los siguientes locales municipales a las asociaciones que se indican a continuación:

LOCAL	ASOCIACIÓN
AVDA. PAMPLONA / IRUÑEKO ETORBIDEA, Nº 2-Bajo	ANFAS
AVDA. EULZA / EULTZAKO ETORBIDEA, Nº 26-28-Bajo	COMPARSA DE GIGANTES Y CABEZUDOS DE BARAÑÁIN
AVDA. COMERCIAL / MERKATARITZA ETORBIDEA, Nº 2-4-Bajo	BARAÑAINGO JAI BATZORDEA
	PLATAFORMA SOCIAL BARAÑÁIN
	HAGIN BARAÑAINGO EMAKUME FEMINISTAK
	ASOCIACIÓN PLAZABERRI ELKARTEA
AVDA. COMERCIAL / MERKATARITZA ETORBIDEA, Nº 25-27-Bajo	HARIZTI BARAÑAINGO DANTZARI TALDEA
C/ COMUNIDAD DE VALENCIA / VALENTZIAKO, Nº 4-Bajo	BARAÑAINGO GAZTE ASAMBLADA

**Segundo.-** Dar continuidad a la tramitación de dichas cesiones, a cuyo efecto, y de conformidad a como recoge el artículo 13.2 de la Ordenanza municipal reguladora de la cesión de locales municipales, se deberá adoptar el acuerdo a que hace mención dicho artículo por parte de la Junta de Gobierno Local en el que se especificarán las condiciones de cada cesión que en todo caso se ajustarán a las que se contemplan en el Capítulo III de la ordenanza.

**Tercero.-** Sin perjuicio del acuerdo antes mencionado indicar que la cesión de dichos locales se realiza de conformidad a lo establecido en los artículos 10 y siguientes de la Ordenanza municipal reguladora de la cesión de locales municipales, debiéndose cumplir por parte de las asociaciones beneficiarias las disposiciones y normas de la misma, además de todas aquéllas establecidas legalmente por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y el resto de normativa vigente en cada momento.

**Cuarto.-** Trasladar el presente acuerdo a las asociaciones indicadas en el punto primero de este acuerdo, así como a las áreas de Urbanismo e Intervención, incorporando el presente acuerdo al expediente administrativo a los efectos oportunos.

<p><b>QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES, TIPOS IMPOSITIVOS Y PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN PARA EL AÑO 2018</b></p>	<p><b>BOSGARRENA.- HASIERA BATEAN ONESTEIA, BARAÑAINGO UDALAREN 2018RAKO ORDENANTZA FISKALEN, ZERGA TASEN ETA PREZIO PUBLIKOEN ALDAKETA</b></p>
--	---

La Sra. Alcaldesa procede a la lectura de la propuesta de acuerdo. A continuación, abre el turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

**Presentación y Debate / *Aurkezpena eta eztabaida***

<http://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2017/pleno-ordinario-26102017-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=29#t=5710.6>

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la propuesta de acuerdo, que se aprueba al obtener 14 votos a favor (grupos municipales EH Bildu, Geroa Bai, PSN-PSOE, Participando en Barañáin e IE-Equo) y 7 votos en contra (grupos municipales UPN y Pueblo de Barañáin).

**Votación / *Bozketa***

<http://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2017/pleno-ordinario-26102017-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=29#t=8268.1>

*Vista propuesta de modificación de ordenanzas fiscales, tipos impositivos y precios públicos del Ayuntamiento de Barañáin, elaborada por el área de Hacienda y obrante en el expediente administrativo como parte inseparable de mismo, y que figuran como Anexo I.*

*Considerando que dicha propuesta se encuentra dictaminada por la Comisión informativa de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Barañáin.*

*En cumplimiento de las determinaciones contenidas en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra y de los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, **SE ACUERDA:***

**Primero.-** *Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Barañáin que regulan la exacción de los impuestos, precios públicos y tasas municipales, de conformidad con la documentación obrante en el expediente como Anexo I y que constituye parte inseparable del mismo:*

**1.- ORDENANZA Nº 4 Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos.**

- En el Anexo de tarifas (Epígrafe IV – Tramitación de tarjetas):

**SE SUSTITUYE:**

b) Por cada tarjeta o duplicado de tarjeta de estacionamiento restringido temporal 8,00

**POR:**

a) Por cada tarjeta o duplicado de tarjeta de estacionamiento restringido temporal (ZERT) 10,00

- En el Anexo de tarifas (Epígrafe IV – Tramitación de tarjetas):

**SE ELIMINA:**

c) Por autorización especial de estacionamiento en Zona de Estacionamiento Restringido Temporal (ZERT) 8,00

**2.- ORDENANZA Nº 15 Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por el Servicio de Atención a Domicilio.**

- En el Anexo de Tarifas:

**SE SUSTITUYE:**

Epígrafe II.- Servicio de comidas:

INTERVALO DE NIVEL DE RENTA	ESCALA DE TARIFA
RNPC (renta neta per cápita) <= IPREM	20/% del Precio Público
IPREM < RNPC <=105% IPREM	40/% del Precio Público
105% IPREM < RNPC <= 120%IPREM	60/% del Precio Público
120% IPREM < RNPC <= 135%IPREM	80/% del Precio Público
135% IPREM < RNPC <= 150%IPREM	100/% del Precio Público
150% IPREM < RNPC <= 165%IPREM	110/% del Precio Público
165% IPREM < RNPC <= 180%IPREM	120/% del Precio Público
180% IPREM < RNPC <= 195%IPREM	130/% del Precio Público
RNPC > 195%IPREM	140/% del Precio Público

**POR:**

Epígrafe II.- Servicio de comidas

INTERVALO DE NIVEL DE RENTA	ESCALA DE TARIFA
IPREM < RNPC <=105% IPREM	40% del Precio Público
105% IPREM < RNPC <= 120%IPREM	60% del Precio Público
120% IPREM < RNPC <= 135%IPREM	80% del Precio Público
135% IPREM < RNPC <= 150%IPREM	100% del Precio Público
150% IPREM < RNPC <= 165%IPREM	110% del Precio Público
165% IPREM < RNPC <= 180%IPREM	120% del Precio Público
180% IPREM < RNPC <= 195%IPREM	130% del Precio Público
RNPC > 195%IPREM	140% del Precio Público

**3.- ORDENANZA Nº 17 Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.**

- En el Anexo de Tarifas:

**SE AÑADE:**

- Pistas de atletismo:

Uso individual

	EMPAD.	NO EMPAD.
- En días laborables de lunes a viernes, en horario de mañana.(€/persona)	1,00	3,00

**4.- ORDENANZA Nº 22 Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de elementos municipales.**

- En el Anexo de Tarifas:

**SE AÑADE:**

Epígrafe II.- Materiales

	EMPAD.	NO EMPAD
II.6.- Mesas por unidad y día	5,00	6,25

Los antiguos epígrafes II.6 y II.7 pasan a ser II.7 y II.8.

**5.- ORDENANZA Nº 24 Ordenanza fiscal reguladora del precio público por entrada, inscripción o matrícula en cursos de formación organizados por el Área de Igualdad del Ayuntamiento de Barañáin.**

- En el Anexo de Tarifas:

**SE SUSTITUYE**

*Siempre se intentará que la duración del curso oscile entre 20 y 40 horas. En caso de no ser así, se realizará una media de horas y cuantía.*

*Los no empadronados sólo serán admitidos cuando queden plazas libres en los cursos o talleres. Para ellos el precio de cada curso será al menos el 50% superior a las personas anteriores según la tabla anterior.*

*No se devolverá el importe abonado una vez comenzados los cursos.*

*Acabado el plazo de inscripción, en caso de quedar plazas libres en alguno de los cursos ofertados, podrán darse nuevas matrículas siempre y cuando abonen la totalidad del curso*

*En caso de suspensión de algún curso o taller por parte de los organizadores se devolverá la cuantía de la cuota a los usuarios inscritos.*

#### **POR**

*Siempre se intentará que la duración del curso oscile entre 20 y 40 horas. En caso de no ser así, se realizará una media de horas y cuantía.*

*Las personas no empadronadas sólo serán admitidas cuando queden plazas libres en los cursos o talleres. Para ellos el precio de cada curso será superior a las personas empadronadas, según la tabla anterior.*

*Cuando los cursos se consideren de especial interés para personas usuarias de Servicios Sociales que a propuesta del Servicio Social de Base se encuentren en situación de exclusión social, se contemplará la posibilidad de eximir a las mismas del pago de la matrícula y/o abonarán una cuota simbólica.*

*No se devolverá el importe abonado una vez comenzados los cursos.*

*Acabado el plazo de inscripción, en caso de quedar plazas libres en alguno de los cursos ofertados, podrán darse nuevas matrículas siempre y cuando abonen la totalidad del curso*

*En caso de suspensión de algún curso o taller por parte de quien organice se devolverá la cuantía de la cuota a los usuarios inscritos*

#### **SE AÑADE:**

##### **2.- Otras Actividades**

*Actividades de sensibilización y/o prevención de carácter sociocultural (teatros, conciertos ..) dirigidas a toda la ciudadanía:*

*Cuota simbólica 3,00 - 6,00*

**6.- ORDENANZA Nº 26 Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por entrada, inscripción o matrícula en cursos y actividades de carácter socio-cultural organizados por el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Barañáin para el colectivo de Tercera Edad.**

- En el Anexo de Tarifas:

**SE AÑADE:**

	EMPAD.	NO EMPAD
- Taller de prevención y atención a la dependencia. (Tres días a la semana)	30,00	60,00

**7.- ORDENANZA Nº 27 Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por inscripción y participación en Juegos Deportivos de Barañáin, organizados por el Área de Educación y Formación del Ayuntamiento de Barañáin.**

- En el Artículo 6:

**SE SUSTITUYE:**

6.1.- Las tarifas a aplicar deberán cubrir en todo caso, como mínimo, el coste directo del servicio, entendiéndose como tal, el costo del monitor o empresa que preste el servicio. En el caso de los talleres urbanos de verano, dichas tarifas deberán cubrir como mínimo el cincuenta por ciento del citado coste.

**POR**

6.1.- Las tarifas a aplicar deberán cubrir en todo caso, como mínimo, el coste directo del servicio, entendiéndose como tal, el costo del monitor o empresa que preste el servicio. En el caso de los talleres urbanos, dichas tarifas deberán cubrir como mínimo el cincuenta por ciento del citado coste.

**Segundo.-** Aprobar inicialmente, en base a los criterios de aumento y porcentajes indicados en la documentación obrante en el expediente como Anexo I y que constituye parte inseparable del mismo, para aplicar en el año 2018, las nuevas tarifas de las ordenanzas fiscales siguientes:

- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos.
- Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos.
- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias para tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por el Servicio de Atención a Domicilio.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de instalaciones deportivas municipales.
- Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la utilización de locales municipales.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación de elementos municipales.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por entrada, inscripción o matrícula en programas y actividades deportivas, organizados por el Ayuntamiento.

- Ordenanza fiscal reguladora de precios públicos por entrada, inscripción o matrícula en cursos de formación organizados por el Área de Igualdad del Ayuntamiento de Barañáin.
- Ordenanza fiscal reguladora de precios públicos por entrada, inscripción o matrícula en cursos y actividades de carácter socio-cultural y de ocio y tiempo libre organizados por el Centro de Recursos para la Juventud del Ayuntamiento de Barañáin.
- Ordenanza fiscal reguladora de precios públicos por entrada, inscripción o matrícula en cursos y actividades de carácter socio-cultural organizados por el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Barañáin para el colectivo de Tercera Edad.
- Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por inscripción y participación en Juegos Deportivos de Barañáin, organizados por el Area de Educación y Formación del Ayuntamiento de Barañáin.

**Tercero.-** Aprobar, con base en los criterios de aumento y porcentajes indicados en la documentación obrante en el expediente como Anexo I y que constituye parte inseparable del mismo, para aplicar en el año 2018, los tipos de gravamen que a continuación se detallan en relación con los siguientes impuestos de exacción obligatoria:

*El tipo impositivo para la contribución territorial urbana, estableciendo el mismo en el 0,295 % anual.*

**Cuarto.-** Mantener para el año 2018 la aplicación del resto de ordenanzas fiscales y tipos impositivos actualmente vigentes y que regulan la exacción de los impuestos, tasas y precios públicos del Ayuntamiento de Barañáin.

**Quinto.-** Someter, conforme al artículo 325.1.b) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, los acuerdos aprobados en los resolutivos que anteceden a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo mínimo de 30 días, al objeto de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular, en su caso, reclamaciones, reparos u observaciones.

**Sexto.-** Indicar que, el acuerdo de aprobación inicial de modificación de las ordenanzas fiscales así como de las nuevas tarifas fiscales, pasará a ser definitivo en el supuesto de que durante el trámite de exposición pública señalado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones reparos u observaciones disponiendo asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 262.2.in fines de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la entrada en vigor del mismo surtirá efectos a partir de la publicación de dichas modificaciones en el Boletín Oficial de Navarra, y, en todo caso, el 1 de enero de 2018.

**Séptimo.-** Publicar en el Boletín Oficial de Navarra y, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento los tipos de gravamen aprobados en el resolutivo segundo del presente acuerdo indicando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra los mismos podrán ser impugnados por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

**Octavo.-** Remitir, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, una vez que estén aprobadas definitivamente copia de las modificaciones de las Ordenanzas incorporadas al texto refundido de las mismas, al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra para su inclusión y anotación en el Registro de Ordenanzas Fiscales.

**Noveno.-** Notificar el presente acuerdo al área de Intervención e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

<b>SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO MUNICIPAL LAGUNAK PARA EL AÑO 2018.</b>	<b><u>SEIGARRENA.- HASIERA BATEAN ONESTEIA, LAGUNAK UDAL ZERBITZUKO 2018KO ORDENANTZA FISKALEN ETA PREZIO PUBLIKOEN ALDAKETA.</u></b>
--	---

La Sra. Alcaldesa procede a la lectura de la propuesta de acuerdo. A continuación, abre el turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

**Presentación y Debate / *Aurkezpena eta eztabaida***

<http://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2017/pleno-ordinario-26102017-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=29#t=8299.9>

Durante el tratamiento de este punto, se ausenta de la sesión, excusando su presencia D. Alfonso Moreno Blanca, concejal del grupo municipal UPN.

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la propuesta de acuerdo, que se aprueba al obtener 14 votos a favor (grupos municipales EH Bildu, Geroa Bai, PSN-PSOE, Participando en Barañáin e IE-Equo) y 6 abstenciones (grupos municipales UPN y Pueblo de Barañáin).

**Votación / *Bozketa***

<http://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2017/pleno-ordinario-26102017-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=29#t=9502.1>



Vista propuesta de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de los precios públicos del servicio municipal Lagunak para el año 2018 remitida por el Servicio Municipal Lagunak y obrante en el expediente administrativo como Anexo II como parte inseparable de mismo y comprensiva de la modificación de la “Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos para la utilización de las instalaciones del Servicio Municipal Lagunak”.

Considerando que dicha propuesta se encuentra informada por la Comisión informativa de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Barañain.

En cumplimiento de las determinaciones contenidas en la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra y de los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones de las ordenanzas fiscales del Servicio Municipal de Lagunak para 2018, de conformidad con la documentación obrante en el expediente como Anexo II y que constituye parte inseparable del mismo:

**NORMA Nº 1 Ordenanza Fiscal reguladora de Los precios públicos para la utilización de las instalaciones del Servicio Municipal Lagunak**

- En el artículo 19:

**SE SUSTITUYE:**

Artículo 19.- El precio público entrático campaña especial empadronados, será de aplicación por acuerdo de Junta Rectora en los períodos de campañas de captación de abonados.

**POR:**

Artículo 19.- El precio público entrático campaña especial, será de aplicación por acuerdo de Junta Rectora en los períodos de campañas de captación de abonados.

**Segundo.-** Aprobar inicialmente, en base a los criterios de establecimiento de nuevos precios públicos, o de aumento de los mismos en los porcentajes indicados en la documentación obrante en el expediente como Anexo II y que constituye parte inseparable del mismo, para aplicar en el año 2018, las nuevas tarifas de la siguiente ordenanza fiscal del Servicio Municipal Lagunak:

- Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos para la utilización las instalaciones del Servicio Municipal Lagunak.

**Tercero.-** Mantener para el año 2018 la aplicación del resto de ordenanzas fiscales y tipos impositivos actualmente vigentes y que regulan la exacción de los impuestos, tasas y precios públicos del Servicio Municipal Lagunak.

**Cuarto.-** Someter, de conformidad con el artículo 325.1.b) de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, el presente acuerdo a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo mínimo de 30 días, al objeto de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y, en su caso, formular reclamaciones, reparos u observaciones.

**Quinto.-** Indicar que el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el supuesto de que durante el trámite de exposición pública señalado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones reparos u observaciones.

**Sexto.-** Remitir, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, una vez que estén aprobadas definitivamente copia de las Ordenanzas al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra para su inclusión y anotación en el Registro de Ordenanzas Fiscales.

**Séptimo.-** Notificar el presente acuerdo al Servicio Municipal Lagunak, al área de Intervención e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

<b>SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA LUIS MORONDO PARA EL CURSO 2018-2019.</b>	<b>ZAZPIGARRENA.- HASIERA BATEAN ONESTEIA LUIS MORONDO MUSIKA ESKOLAREN PREZIO PUBLIKOEN ALDAKETA, 2018-2019 IKASTURTERAKO</b>
---	--

La Sra. Alcaldesa procede a la lectura de la propuesta de acuerdo. A continuación, abre el turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

Durante la lectura de la propuesta de acuerdo, Dña. Jaione López Lapieza, Concejala del grupo municipal Participando en Barañáin, se ausenta de la sesión.

**Presentación y debate / *Aurkezpena eta eztabaida***

<http://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2017/pleno-ordinario-26102017-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=29#t=9527.4>

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la moción, que se aprueba al obtener 14 votos a favor (grupos municipales EH Bildu, Geroa Bai, PSN-PSOE, Participando en Barañáin, IE-Equo y Pueblo de Barañáin) y 5 votos en contra (grupo municipal UPN).

### **Votación / Bozketa**

<http://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2017/pleno-ordinario-26102017-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=29#t=10036.1>

Vista propuesta que se efectúa de mantenimiento de precios públicos en la Escuela Municipal de Música "Luis Morondo" para el curso 2018-2019, aprobada por su Patronato en sesión celebrada el 16 de octubre de 2017 según Anexo III que se incorpora al expediente como parte inseparable de mismo.

Considerando que dicha propuesta se encuentra debidamente dictaminada por la Comisión informativa de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Barañain.

En cumplimiento de las determinaciones contenidas en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra y de los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente, de conformidad con la propuesta de documentación obrante en el expediente, los precios públicos de la Escuela Municipal de Música Luís Morondo para el curso 2018-2019.

**Segundo.-** Someter, conforme el artículo 325.1.b) del cuerpo legal aludido, el presente acuerdo a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo mínimo de 30 días, al objeto de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular, en su caso, reclamaciones, reparos u observaciones.

**Tercero.-** Indicar que el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el supuesto de que durante el trámite de exposición pública señalado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones reparos u observaciones.

**Cuarto-** Notificar el presente acuerdo a la Escuela Municipal de Música Luís Morondo, dar traslado del mismo al área de Intervención e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

<b>OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 11/2017 CONSISTENTE EN HABILITACIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2017.</b>	<b>ZORTZIGARRENA.- HASIERA BATEAN ONESTEA AURREKONTUAREN 11/2017 ZENBAKIDUN ALDAKETA, KREDITU OSAGARRIAK GAITZEKO 2017KO AURREKONTUAN.</b>
---	--

La Sra. Alcaldesa procede a la lectura de la propuesta de acuerdo. A continuación, abre el turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

Durante la lectura de la propuesta de acuerdo se reincorpora a la sesión Dña. Jaione López Lapieza, concejala del grupo municipal Participando en Barañáin.

**Presentación y debate / [Aurkezpena eta eztabaida](#)**

<http://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2017/pleno-ordinario-26102017-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=29#t=10059.3>

Durante el debate de este asunto, D. Jesús M<sup>a</sup> Huarte Arregui, concejal del grupo municipal Participando en Barañáin, se ausenta de la sesión.

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la moción, que se aprueba por unanimidad de todos los miembros de la corporación presentes.

**Votación / [Bozketa](#)**

<http://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2017/pleno-ordinario-26102017-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=29#t=10844.3>

*La modificación presupuestaria nº 11/2017, objeto de aprobación inicial, se presenta a propuesta del Servicio Municipal Lagunak, y tiene por finalidad la habilitación de suplementos de crédito para hacer frente a determinadas actuaciones, según se detallan en expediente adjunto.*

*Del mismo se desprende que el total del gasto previsto para la realización de las actuaciones propuestas, 25.000,00 euros, no está contemplado en el presupuesto del Ayuntamiento de Barañáin para el año 2017, no resultando suficientes las partidas presupuestarias existentes para dicha finalidad, concluyendo en este sentido la insuficiencia de crédito adecuado para hacer frente a los gastos de referencia.*

*A tal fin, se plantea la necesaria habilitación de suplementos de crédito que permita realizarlas lo antes posible y que supone incrementar partidas presupuestarias ya existentes y que su financiación se efectúe con cargo al remanente de tesorería.*

*Vistos informes jurídico y de intervención que obran en el expediente, así como dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal y considerando las prescripciones establecidas en el artículo 216 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **SE ACUERDA:***

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 11/2017, consistente en la habilitación de suplementos de crédito que afectan a la siguiente partida presupuestaria y con la financiación que se indica:

**Suplementos de Crédito financiados con Remanente de Tesorería.-**

Código	Denominación	Importe
90 33701 63200	"Inversiones en instalaciones lúdicas"	25.000,00 €
	<b>Total</b>	<b>25.000,00 €</b>

**Segundo.-** Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216.3 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

**Tercero.-** Indicar que, transcurrido el período de exposición pública señalado anteriormente sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa citada, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

**Cuarto.-** Trasladar el presente acuerdo al Servicio Municipal Lagunak y a Intervención, e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

<b>NOVENO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25N.</b>	<b><u><a href="#">BEDERATZIGARRENA.- A25 ADIERAZPEN INSTITUCIONAL.</a></u></b>
--	--

Con anterioridad a la lectura de la declaración institucional se reincorpora a la sesión D. Jesús M<sup>a</sup> Huarte Arregui, concejal del grupo municipal Participando en Barañáin.

***Declaración institucional 25N / A25 Adierazpen institucionala***

**<http://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2017/pleno-ordinario-26102017-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=29#t=10851.4>**

Durante la lectura de la declaración institucional, se ausenta de la sesión, excusando su presencia Dña. Jaione López Lapieza, concejal del grupo municipal Participando en Barañáin.

Dña. Ainhoa Oyaga Azcona, concejala del grupo municipal EH Bildu, y D<sup>a</sup>. Beatriz Guruceláin Lezano, concejala del grupo municipal Geroa Bai, proceden a dar lectura al texto de la declaración institucional en euskera y castellano, respectivamente.

Tras la lectura de la declaración institucional, se ausenta de la sesión, excusando su presencia Dña. Ainhoa Oyaga Azcona.

### **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25 DE NOVIEMBRE 2017**

Han pasado 18 años desde que la Asamblea General de las Naciones Unidas asumiese la reivindicación feminista de señalar un día en el que la violencia contra las mujeres fuese visibilizada y rechazada a escala mundial, invitando con ello a la reflexión y asunción de compromisos, tanto a los gobiernos e instituciones públicas, como a los organismos internacionales y sociedad civil.

En estos 18 años, cada 25 de Noviembre, hemos reparado en el carácter estructural de la violencia machista siendo esta una de las manifestaciones de las relaciones asimétricas de dominación hacia las mujeres sobre las que se construye el patriarcado. Cada 25 de Noviembre hemos querido visibilizar las múltiples formas y expresiones de violencia que enfrentan las mujeres y las niñas en todas las partes del mundo solo por el hecho de ser mujeres y niñas, hemos profundizado en la identificación de cada uno de los ámbitos en los que es ejercida esta violencia, y hemos exigido recursos y medidas específicas para la erradicación de la misma.

Este 2017, recientemente expirada, la fecha fijada por la Unión Europea para la reubicación de personas refugiadas, se nos hace ineludible fijar nuestra mirada en la violencia específica que sufren las mujeres y niñas refugiadas. Una violencia que, sin dejar de vincularse a la misma estructura patriarcal generadora y reproductora de las desigualdades entre hombres y mujeres, adquiere una gravedad especial en situaciones de alta vulnerabilidad como es la que viven las niñas y mujeres refugiadas. Siendo las desigualdades de género una de

### **ADIERAZPEN INSTITUZIONALA 2017KO AZAROAREN 25EKOA**

Dagoeneko 18 urte igaro dira Nazio Batuen Batzar Orokorrak feministen aldarrikapen bat bere egin zuenetik; aldarrikapen horretan emakumeen kontrako indarkeria ikusarazteko eta gaitzesteko egun bat ezartzea eskatzen zen, eta horren bidez gobernuari, instituzio publikoari, nazioarteko erakundeei eta gizarte zibilari hausnarketa egin eta konpromisoak hartzeko gonbidapena egiten zitzaien.

18 urte hauetan, azaroaren 25ero, indarkeria matxistaren egiturazko izaera nabarmendu dugu, horixe baita emakumeenganako menderatze harreman asimétrikoaren adierazpenetako bat, zeinaren gainean patriarkatua eraikitzen den. Azaroaren 25 bakoitzean munduko leku guztietan emakume eta neska izate soilagatik emakumeek eta neskek aurre egin behar izaten dioten indarkeria mota eta adierazpen anitzak ikusarazi nahi izan ditugu, indarkeria hori gertatzen den esparru horiek guztiak identifikatu eta haietan sakondu dugu, eta indarkeria hori deuseztatzeko baliabideak eta neurri espezifikoak exijitu ditugu.

2017an, Europar Batasuna errefuxiatuak birkokatzeko ezarritako eguna igaro berri den honetan, saihestezina zaigu emakume eta neska errefuxiatuek jasaten duten indarkeria espezifikoari erreparatzea. Gizonen eta emakumeen arteko desberdintasunak sortzen eta birsortzen dituen egitura patriarkalarekin berarekin lotzeari utzi gabe, indarkeria hori are larriagoa da neska eta emakume errefuxiatuak bizitzen ari diren zaurgarritasun handiko egoeretan. Genero desberdintasunak gure garaiko giza

las más persistentes violaciones de los derechos humanos de nuestra época, sus consecuencias en contextos bélicos y conflictos armados se vuelven inaceptables a ojos de la comunidad internacional.

En los dos últimos años, el porcentaje de mujeres y niñas refugiadas que llegan a Europa ha ido en aumento y sus condiciones y realidades estando cada vez más cerca de nuestros ojos deberían igualmente estar más presentes en las agendas políticas de todas y cada una de las administraciones. Sabemos que, el hecho de ser niñas o mujeres, hace que el grado de vulnerabilidad en origen, tránsito y destino se multiplique exponencialmente y que, en contextos de militarización, el sistema de dominación patriarcal se refuerza, haciendo más profundas las desigualdades. Las niñas y las mujeres refugiadas se ven expuestas a situaciones de violencia sexual, de negación de acceso a servicios básicos como recursos sanitarios y educativos, a la condena a la exclusión social, a matrimonios forzados, a embarazos precoces, a ser captadas en redes de trata con fines de explotación sexual o laboral, etc.

Ante esta realidad, tenemos la necesidad y la urgencia de responder a la obligación legal, política y ética de brindar y garantizar las mismas oportunidades para las niñas y las mujeres sea cual sea su origen y su situación.

Por todo ello, de manera colectiva, las Entidades Locales MANIFESTAMOS

NUESTRA REPULSA ante todo tipo de violencia sexista producto de las múltiples discriminaciones que sufren las mujeres en cualquier ámbito y contexto.

NUESTRO COMPROMISO como Administraciones Públicas a seguir trabajando activamente contra todas las desigualdades que generan situaciones de vulnerabilidad y de violencias contra las mujeres y las niñas.

NUESTRA EXIGENCIA de que se cumpla la Resolución sobre la situación de las

eskubideen urraketa iraunkorrenetako bat izanik, gerra eta gatazka armatuko testuinguruetan desberdintasun horien ondorioak onartezin bihurtzen dira nazioarteko komunitatearen iritziz.

Azken urteetan, gero eta handiagoa da Europara iristen diren emakume eta neska errefuxiatuen portzentajea, eta haien baldintzak eta errealitateak gertuagotik ikusten ditugunez, presenteko egoen beharko lirateke administrazio guztien agenda politikoetan ere. Jakin badakigu neska edo emakume izatearen ondorioz zaurgarritasun maila gero eta azkarrago igotzen dela haien herrietan, leku batetik bestera mugitzen direnean eta iristen diren herrietan, menderatze patriarkalaren sistema indartu egiten dela militarizazio testuinguruetan, eta, beraz, desberdintasunak are sakonagoak izaten direla egoera horietan. Neska eta emakume errefuxiatuek honako egoera latzak pairatzeko arriskua izaten dute: sexu indarkeria, oinarriko zerbitzuetarako sarbidearen ukazioa (hala nola osasun eta hezkuntza zerbitzuetara) gizarte bazterketa, ezkontza behartuak, haurduntza goiztiarra, sexu edo lan esplotaziorako salerosketa sareetan harrapatuak izatea, eta abar.

Errealitate honen aurrean, neska eta emakume guztiei aukera berdintasuna eskaini eta bermatzeko betebeharrak legal, politiko eta etikoari erantzuteko beharra eta premia dugu, zernahi ere den haien jatorria eta egoera.

Hori guztia dela-eta, modu kolektiboan, toki administrazioek ADIERAZTEN DUGU

GURE GAITZEZPENA emakumeek edozein esparru eta testuingurutan pairatzen dituzten diskriminazioen ondoriozko sexu indarkeria mota guztien aurrean.

GURE KONPROMISOA, administrazio publiko garen aldetik, aktiboki lan egiten jarraitzeko emakume eta nesken kontrako zaurgarritasun eta indarkeria egoerak sortzen dituzten desberdintasun guztien aurka.

GURE EXIJENTZIA Europar Batasunean asiloa eskatu duten emakume errefuxiatuen

mujeres refugiadas solicitantes de asilo en la UE, votada el pasado 8 de marzo, que señala la necesidad de aplicar estrategias integradas contra la violencia de género e inscribir y documentar de manera individual a las mujeres para garantizar su seguridad y su autonomía, así como que se reconozcan como persecución y motivos válidos para el asilo en la UE la violencia sexual y de género, la mutilación genital femenina, la trata, el matrimonio forzado, los crímenes de honor y la discriminación por sexo amparada por los Estados, con recursos humanos y materiales adecuados.

NUESTRA SOLIDARIDAD con las mujeres agredidas o asesinadas, con las mujeres y niñas que enfrentan la violencia sexista.

E INVITAMOS A TODA LA CIUDADANÍA a seguir mostrando su rechazo y su compromiso con la erradicación de la violencia contra las mujeres, la denuncia de todas las manifestaciones de control patriarcal y de limitaciones y condicionamientos del ejercicio de la libertad y la autonomía de las mujeres y a participar en todas las actividades que se organicen en torno al 25 de Noviembre.

Solo así podremos avanzar hacia sociedades más sostenibles, democráticas justas e igualitarias y hacia la construcción de comunidades más solidarias y habitables.

egoerari buruzko Ebazpena bete dezaten; ebazpena aurtengo martxoaren 8an bozkatu zen, eta haren bidez adierazten da genero indarkeriaren kontrako estrategia integratuak aplikatu behar direla, emakumeak inskribatu eta dokumentatu behar direla modu indibidualean haien segurtasuna eta autonomia bermatzeko, eta EBn asiloa lortzeko jazarpen eta motibo bailagarri gisa aitortu behar direla, besteak beste, sexu eta genero indarkeria, emakumezkoen mutilazio genitala, neska edo emakumeen salerosketa, ezkontza behartuak, ohorezko krimenak, estatuek babesten duten sexu diskriminazioa, hori guztia giza baliabide eta bitarteko material egokiekin.

GURE ELKARTASUNA erasorik jasan duten edo eraildako emakumeekin eta sexu indarkeriari aurre egiten dioten emakume eta neskekin.

ETA HERRITAR GUZTIEI HONAKO GONBIDAPENA EGITEN DIEGU: emakumeen kontrako indarkeria gaitzesten eta hura deuseztatzeko konpromisoa adierazten jarrai dezaten, baita patriarkatuaren kontrol mota guztiak eta emakumeei haien askatasuna eta autonomia erabiltzen eragozten dieten muga eta baldintza guztiak salatzen konpromisoa ere, eta azaroaren 25ean antolatzen diren jarduera guztietan parte har dezaten.

Soilik horrela egin ahalko dugu aurrera gizarte iraunkor, demokratiko, bidezko eta berdinzaleago baten alde eta komunitate solidarioago eta bizitzeko egokiago baten alde.

**DÉCIMO.- RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA**

**HAMARGARRENA.- ALKATEAREN EBAZPENAK ETA TXOSTENAK**

Se da cuenta al Pleno, de conformidad al artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última Sesión Ordinaria, que comprenden las resoluciones numeradas 952/2017 a 1034/2017 ambas incluidas.



**Resoluciones e informes de alcaldía / Alkatearen ebazpenak eta txostenak**  
<http://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2017/pleno-ordinario-26102017-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=29#t=11489.0>

El grupo municipal UPN, a través de su portavoz, ha solicitado información de las resoluciones número 969, 975, 1008, 1019 y 1031.

El grupo municipal Geroa Bai, a través de su portavoz, ha solicitado información de las resoluciones número 967, 973, 974, 976, 991, 1005, 1009, 1010, 1015, 1016, 1029 y 1034.

El grupo municipal PSN-PSOE, a través de su portavoz, ha solicitado información de las resoluciones número 963, 964, 965, 966, 972, 975, 984, 985, 986, 989, 991, 993, 1008, 1009, 1019 y 1034.

*Se da cuenta al Pleno, de conformidad al artículo 42 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última Sesión Ordinaria, que comprenden las resoluciones numeradas 952/2017 a 1034/2017 ambas incluidas. Asimismo se da cuenta de las resoluciones 31E/2017, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua.*

<b>UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS</b>	<b><a href="#">HAMAİKAGARRENA.- GALDERAK ETA ESKAERAK</a></b>
--------------------------------------	---

**Ruegos y preguntas / Galderak eta eskaerak**  
<http://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2017/pleno-ordinario-26102017-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=29#t=11509.5>

A continuación y no habiendo más intervenciones la Sra. Presidenta declaró finalizada y levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y diecinueve minutos, de la que se levanta la presente acta, que firma conmigo el Secretario de que certifico.